



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2020, EXPTE. 06/20.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **03 de ABRIL de 2020**, se reúnen en primera convocatoria en Sesión a distancia no presencial, los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria SESIÓN EXTRAORDINARIA según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D^aMARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Al concurrir una situación excepcional como consecuencia del COVID-19, que ha motivado la declaración del Estado de Alarma mediante el R.D. 463/2020 de 14 de marzo, que impide el funcionamiento ordinario del régimen presencial del Órgano Colegiado y, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Disposición Adicional Segunda del RDL 11/2020, de 31 de marzo), la presente sesión se celebra a distancia, asegurándose la comunicación temporal instantánea entre sus integrantes, mediante el soporte de videoconferencia facilitado por la aplicación "JITSI MEET".

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes procedieron al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Este asunto quedó pendiente al no estar aún redactada el Acta de la Sesión anterior.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del Art. 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid), a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

1.- Se concede a **D. JUAN JOSÉ RIBAGORDA MEJÍAS**, expte. 75/2019, Licencia Municipal para Construcción de Edificio de 4 viviendas y Local situado en Avda. de Madrid núm. 49 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral núm. 6042419VK1564S001ZG, según el Proyecto Técnico de obra redactado por el Arquitecto D. Juan Benito López, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **9.242,10 euros**, desglosando en 6.161,40 € el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en 3.080,70 € la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Conforme a lo establecido en el art. 3.4.4 de las Normas del Plan General, el solicitante deberá garantizar la correcta ejecución de la obra y conservación del espacio público mediante el depósito de una garantía por importe de **4.107,60 euros**, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, el solicitante deberá garantizar la correcta gestión de los residuos de la obra, para lo cual depositará una garantía de **1.196,00 euros**, tal como consta en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico de la obra.

LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

1.- Se concede a la sociedad mercantil "**CONSTRUCCIONES JOSE MARÍA SANTOS**", Licencia de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar situada en la Calle Acacias nº 27 de esta localidad, según licencia de obra expte. 1258/2019, finca con referencia catastral 4639602VK1543N0001DT, y se aprueba la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **209,91 Euros**.

Toda vez que en según el informe emitido por la Arquitecto Superior Municipal ha quedado acreditado que se encuentra en perfecto estado el espacio público afectado por las obras de Construcción de la Vivienda, se Acuerda devolver a la sociedad "**CONSTRUCCIONES JOSÉ MARÍA SANTOS, S.L.**", la Garantía que por importe de **1.921,27 euros** depositó en metálico para responder de los posibles daños que la obra pudiera originar en el espacio público.

Respecto a la garantía de **623,00 euros** depositada para la correcta gestión de los residuos derivados de la obra, se procederá a su devolución cuando se justifique documentalmente la entrega de los residuos en el Centro de Gestión.,,

TERCERO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES NÚMS. 14 Y 15 PARA LA PRESCRIPCIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES QUE NO HAN SIDO RECLAMADAS POR LOS ACREEDORES LEGÍTIMOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.

Seguidamente se dio cuenta de los expedientes núms. 14 y 15 incoados para acordar la prescripción de todas aquellas facturas presentadas pendientes de pago con proveedores, tanto las aplicadas al presupuesto, como aquellas pendientes de aplicar, respecto de las que existen indicios de que podrían estar prescritas, al no constar en los registros municipales que las mismas hayan sido reclamadas por los acreedores en el plazo de cuatro años en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención Municipal y, considerando la conveniencia de someter a exposición pública el expediente de prescripción, para que los acreedores interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y la documentación que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Conforme a la competencia establecida en el art. 21.1-F) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Inicialmente el expediente **núm. 14** incoado para acordar la Prescripción de la obligación de pago de todas aquellas facturas presentadas pendientes de pago con proveedores, tanto las aplicadas al presupuesto, como aquellas pendientes de aplicar, cuya relación detallada suma un importe total de **31.084,30 euros**, respecto de las que existen indicios de que podrían estar prescritas al no constar en los registros municipales que las mismas hayan sido reclamadas por los acreedores en el plazo de cuatro años en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Segundo.- Aprobar Inicialmente el expediente **núm. 15** incoado para acordar la Prescripción de la obligación de pago de todas aquellas facturas presentadas pendientes de pago con proveedores, tanto las aplicadas al presupuesto, como aquellas pendientes de aplicar, cuya relación detallada suma un importe total de **7.500,00 euros**, respecto de las que existen indicios de que podrían estar prescritas al no constar en los registros municipales que las mismas hayan sido reclamadas por los acreedores en el plazo de cuatro años en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente y el presente acuerdo se expondrán al público durante el plazo de diez días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios Municipal, dentro de los cuales los acreedores interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones las reclamaciones y la documentación que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Cuarto.- El presente acuerdo de Prescripción de la obligación de pago de facturas quedará elevado automáticamente a definitivo, si durante el periodo de exposición al público no se presentase ninguna reclamación y, en caso de presentarse, serán justificadamente resueltas.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DEL PORCHE NORTE Y DOTACION DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA EN EL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL” (Exp. JGL 04 BIS/2019).

Visto el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, con la denominación de “**ACONDICIONAMIENTO DE PORCHE NORTE Y DOTACIÓN DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA EN EL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL**” que ha sido elaborado por la empresa contratista de la obra “UTE EL ÁLAMO PICUADRADO HYPERVIAL,,.

Una vez que el Plan ha sido informado favorablemente por D. Javier García Cogolludo , Arquitecto Técnico Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y se dispone la obligación de contar con un Plan de Seguridad y Salud de la obra, procede su aprobación por el órgano competente de la Administración Pública promotora de la obra.

Conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-S) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra a ejecutar en el Municipio de El Álamo denominada “**ACONDICIONAMIENTO DE PORCHE NORTE Y DOTACIÓN DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA EN EL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL**”, que ha sido elaborado por la empresa contratista de la obra “UTE EL ÁLAMO PICUADRO HIPERVIAL”.

Segundo.- El presente acuerdo se notificará a la empresa contratista de la obra, al Coordinador de Seguridad y Salud y al Director de la obra.”

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Vistos los Estados Demostrativos de la Ejecución del Presupuesto junto a los documentos justificativos legalmente exigibles correspondientes a la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2.019, así como los Estados Demostrativos que determinan los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre de 2.019, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados; el Resultado Presupuestario del ejercicio; el Remanente de Crédito, así como el Remanente de Tesorería.

Visto el Informe favorable emitido por el Servicio de Intervención Municipal, donde de forma resumida, se hace constar lo siguiente:

El Resultado Presupuestario positivo del ejercicio, muestra que el conjunto de los ingresos liquidados ha sido suficiente para dar cobertura al montante de las obligaciones reconocidas, es decir, ha existido superávit con los ajustes antes indicados .

El Remanente de Tesorería para gastos generales es negativo, refleja el déficit acumulado a lo largo de los ejercicios por la Entidad Local y constituye un indicador de Liquidez, por lo que se sigue imponiendo la racionalización de los gastos y la consecución de ahorros presupuestarios para la atención puntual de la futura deuda. Por ello, el Plan de Ajuste acordado, su seguimiento y cumplimiento, constituye el instrumento esencial para el saneamiento temporal del Remanente de Tesorería. Esta Funcionaria se remite al informe del seguimiento del plan de ajuste correspondiente al último trimestre del ejercicio de 2019, instándose a adoptar todas las medidas acordadas por la Corporación Municipal, que permita en el 2022, la sostenibilidad financiera de las operaciones de préstamo y el cumplimiento del PMP, siendo necesario abordar en el seguimiento del Plan, la incorporación de nuevas medidas que permitan al aflorar al presupuesto los proyectos de gastos con financiación afectada (que cuentan con signo negativo en el citado Remanente, proveniente de ejercicios anteriores), al objeto de obtener ahorros presupuestarios de financiación o liquidez, y regularizar el desfase existente de la Tesorería Municipal, así como la dotación presupuestaria de las operaciones pendientes de aplicar en el marco de las medidas incorporadas al Plan de Ajuste Municipal, así como insistir en la adecuada financiación de los servicios municipales mediante la revisión de las Ordenanzas Municipales, que permitan obtener Recursos Presupuestarios efectivos, y la adecuación y limitación del gasto, para garantizar que se sigan manteniendo las magnitudes de cumplimiento estabilidad, techo de gasto y límite de deuda y, que a su vez, permita el cumplimiento del período medio de pago de proveedores a 30 días, fijado en la normativa vigente, que a esta fecha se ha conseguido pero que podría desvirtuarse si no opera la racionalización del gasto.

En cuanto a las Áreas de debilidad que esta funcionaria viene detectando y, que necesitan corrección mediante una planificación previa, son las referentes a la contratación de los servicios y suministros recurrentes, así como los de la utilización de los anticipos de caja o pagos a justificar, que reiteran los gastos a acreedores repetitivos y, en menor medida al área de personal, ya que es necesario aprobar los criterios de asignación de las productividades y la tramitación y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Por ello, resulta necesario mantener la racional gestión presupuestaria del gasto y de los ingresos, manteniendo la adecuada financiación del gasto corriente al objeto de financiar estructuralmente el gasto corriente en los ejercicios subsiguientes, garantizando el pago de la deuda pública como gasto preferente.

Considerando la atribución de competencias establecida por el art. 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo (Texto Refundido de la Reguladora de Las Haciendas Locales), por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal de la Entidad Ayuntamiento de El Álamo correspondiente al **Ejercicio 2.019**, de acuerdo con el siguiente RESUMEN:

REMANENTE DE TESORERÍA SIN AJUSTE DE OPERACIONES PENDIENTES. El resultado final es de - **945.347,23 €**, conforme al siguiente cálculo:

Junta de Gobierno Local 03 de ABRIL 2020, expte. 06/20

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	394.395,14	526.842,65
2. (+) Derechos pendientes de cobro	5.262.402,76	4.171.594,16
(+ del Presupuesto corriente	1.687.534,03	892.027,48
- (+) de Presupuestos cerrados	3.490.303,09	3.262.196,56
- (+) de operaciones no presupuestarias	24.565,64	17.370,12
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	1.051.251,28	1.133.280,31
- (+) del Presupuesto corriente	450.007,22	471.268,76
- (+) de Presupuestos cerrados	41.236,19	146.301,67
(+ de operaciones no presupuestarias	550.022,91	565.709,88
4. (-) Partidas pendientes de aplicación	-1.963.927,49	-1.961.720,98
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.964.193,77	1.961.987,76
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	266,28	266,28
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	2.581.609,13	1.693.435,52
II. Saldos de dudoso cobro	2.508.309,55	7.235.435,39
III. Exceso de financiación efectuada	1.018.646,81	901.341,71
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	-945.347,23	-1.533.341,58

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

DERECHOS RECONOCIDOS	8.266.199,36 €
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	7.223.279,38 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.042.919,98 €
DIFERENCIAS NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	204.112,80 € (van con signo positivo)
DIFERENCIAS DE FINANCIACION POSITIVAS DEL EJERCICIO	385.522,70 € (van con signo negativo)
TOTAL AJUSTES	-181.409,90

RESULTADO AJUSTADO	PRESUPUESTARIO	+ 861.510,08 €
---------------------------	-----------------------	-----------------------

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUES DE LOS AJUSTES:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		IMPORTE
Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	1	8.145.003,92 €
Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	2	7.207.879,38 €
Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la liquidación (1-2)	3	1 937.124,54 €
AJUSTES SEC 95/10 (-) Ajustes ppto de Gastos + 365.012,63 (+) Ajustes del presupuesto de ingresos -234.076,36	4	-130.636,27 -(- 478.433,37 + 113.720,74) + (-234.076,36) €
Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+ 4)	5	+ 806.488,27 €
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1) por cien	6	9,9

Por tanto, la liquidación del presupuesto del ejercicio del 2019 cumple Estabilidad Presupuestaria, al presentar superávit.

RESUMEN CÁLCULO DE REGLA DE GASTO

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		Obligaciones Reconocidas
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	3.643.20
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.763.88
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	117.52
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	167.17
	(+) Capítulo 6: Inversiones	516.08
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	7.207.879,38 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	117.52
7	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	7.090.350,57 €
8	(+/-) Ajustes según SEC	-364.71
9	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	-2.029.49
10	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)	4.696.141,96 €
	RESULTADO	8.542,67 € CUMI

Segundo: Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero: Se remitirá una copia de la Liquidación aprobada a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid.

SIXTO.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA REDACTADA POR EL ARQUITECTO SUPERIOR MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

DENOMINADOS “OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CALLE ANICETO GAITAN”. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA MUNICIPAL EMPLEANDO MEDIOS PROPIOS.

Vista la Memoria Valorada, así como el Informe posterior valorando las obras sin incluir los trabajos de alumbrado público, que han sido redactados por la Arquitecto Superior Municipal para la ejecución de las obras de Mantenimiento y Conservación de la calle Aniceto Gaitán, con un Presupuesto total de ejecución de 68.790,92 euros (56.852,00 € Ejecución material + 11.938,92 € de IVA), donde se propone su ejecución material por la Administración Municipal utilizando medios propios consistentes en la intervención de 9 trabajadores municipales (2 oficiales y 7 peones), lo que permitirá un abaratamiento de costes al eliminarse el beneficio industrial del posible contratista.

Conforme a la citada Memoria Valorada, las obras previstas y presupuestadas consistirán en ejecutar los siguientes trabajos: Actuación sobre las aceras existentes para ensancharlas, incluyendo la renovación de bordillos e instalación de nuevas baldosas de hormigón, así como la Canalización de la red de telefonía y de la red eléctrica de baja tensión existentes.

Considerando que conforme a lo establecido en el Punto b) del art. 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), podrán ejecutarse obras directamente por las Administraciones Públicas utilizando medios propios no personificados, entre otras circunstancias, cuando la propia Administración disponga de elementos auxiliares cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto de la obra o una mayor celeridad en su ejecución.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Apartado 5 del citado art. 30 de la LCSP, la autorización de la ejecución de las obras y la aprobación del proyecto técnico, corresponderá al órgano municipal competente para la autorización del gasto.

Vista la certificación de existencia de crédito presupuestario expedida por la Intervención Municipal, conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada redactada por la Arquitecto Superior Municipal para la ejecución de las obras de **Mantenimiento y Conservación de la calle Aniceto Gaitán** con un Presupuesto total de ejecución de 68.790,92 euros (56.852,00 € Ejecución material + 11.938,92 € de IVA), que incluye los siguientes trabajos: Actuación sobre las aceras existentes para ensancharlas, incluyendo la renovación de bordillos e instalación de nuevas baldosas de hormigón, así como la Canalización de la red de telefonía y de la red eléctrica de baja tensión existentes.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el Punto b) del art. 30.1 de la LCSP, la ejecución material de las obras incluidas en la Memoria Valorada aprobada anteriormente, se llevará a cabo directamente por la Administración Municipal utilizando medios propios consistentes en la intervención de 9 trabajadores municipales (2 oficiales y 7 peones), bajo la dirección facultativa de la Arquitecta Superior Municipal.

Tercero.- Autorizar el gasto de la actuación con cargo a la Partida Presupuestaria 153.21.000 denominada “Conservación y mantenimientos,, del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2020, donde existe consignación suficiente y específica para disponer y reconocer las distintas obligaciones que se originen con motivo de la ejecución de las obras.

SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS REGULADORES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO (EXPTE JGL 04/2020)”, PARA SU ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y DISTINTOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Vistas las siguientes características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato administrativo de Servicios.

Denominación del contrato: **“SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO”.**

Objeto del contrato: consiste en la contratar la prestación del servicio integral de recogida y atención de los animales, incluyendo la gestión del Centro de Protección Animal municipal (en adelante, C.P.A.), con Certificado de Registro nº ES280041000001, localizada en la Ctra. de Griñón Km 31, municipio de El Alamo, y la supervisión del bienestar animal en el mismo. El detalle técnico de los trabajos se describe en la Cláusula 1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Duración del contrato: **DOS (2) AÑOS** inicialmente, con posibilidad de acordar Dos (2) prórrogas por periodos anuales, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda superar los **Cuatro (4) Años**.

Presupuesto Base licitación para la primera anualidad: **16.698,00 euros**, desglosado en un Precio Estimado de 13.800,00 euros y de 2.898,00 € en concepto de IVA.

Valor Estimado del Contrato: **55.200,00 euros** (13.800€ x 4).

Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO, utilizando para su adjudicación varios Criterios: Automáticos y sujetos a Juicio de Valor.

Vistos los informes favorables emitidos por los servicios municipales de Secretaría e Intervención y, considerando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación integrado por la documentación establecida en dicha norma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 de la LCSP, conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 1 de la

Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato administrativo de Servicios denominado **“SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO” (Exp. JGL 04/2020)**, con un Precio Base de Licitación para la primera anualidad de **16.698,00 euros**, que conforme a lo establecido en los Apartados a y b del art. 159.1) de la LCSP, se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado y varios criterios de valoración (Automáticos y sujetos a Juicio de Valor).

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la Partida Presupuestaria 311.22.703 denominada “Recogida Canina,, del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2020, donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad de esta contratación se difundirá exclusivamente a través de internet, mediante anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público donde los interesados podrán acceder libremente a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación, conforme a la composición nominal prevista en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas, y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidenta:

D^a Natalia Quintana Serrano, Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Vocales:

D. Carlos Carbajosa del Olmo, Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.

D^a M^a Isabel Couso Permuy, Interventora del Ayuntamiento de El Álamo.

D^a Virginia Sambade Varela, funcionaria municipal Arquitecta Superior Municipal.

Secretaria: D^a Nieves Orgaz Gaitán, funcionaria auxiliar administrativo del Ayuntamiento de El Álamo.,,

No teniendo más asuntos de que tratar y siendo las 10,40 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de doce folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO